

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (21) de julio de dos mil veinte (2020)

11001 4003 013 2020 00329

Atendiendo los presupuestos del artículo 90 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

Ajuste las pretensiones de la demanda teniendo en cuenta lo afirmado en el hecho noveno del libelo donde se indica que los demandados hicieron abonos por las sumas de \$14.029.0726 y \$3.507.449 los días 25 de abril y 24 de mayo de 2019. Por ende, se deben aplicar los abonos realizados y solicitar únicamente el saldo adeudado.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

ISO.

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>33</u> Hoy <u>22-07-2020</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
--